

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

EXPEDIENTE N.º 21.145

1 DE JULIO DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 116 de la Constitución Política. El texto es el siguiente:

Artículo 116- La Asamblea Legislativa se reunirá cada año el día primero de mayo, aun cuando no haya sido convocada, y sus sesiones ordinarias durarán seis meses, divididas en dos períodos: del primero de agosto al treinta y uno de octubre y del primero de febrero al treinta de abril.

Una legislatura comprende las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente.

Rige a partir del primero de mayo siguiente posterior a su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,
al primer día del mes de julio de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos a

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez
Diputadas y diputado